

(Julio 29 de 2015)**por la cual se concede una licencia de urbanización**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1469 de 2010, el Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria No. 350-142747 del 26 de Mayo de 2015, la señora LESLIA ESCOBAR GONZALEZ con C.C. 41.457.499 y los señores JAIME SALCEDO ORTEGA con C.C. 14.212.510 y JAVIER HUMBERTO ARBELAEZ LUNA con C.C. 19.392.745, son los propietarios del predio ubicado en la Calle 144 y 147 del Municipio de Ibagué, con ficha catastral 01-11-0119-0002-000.

Que la señora LESLIA ESCOBAR GONZALEZ y los señores JAIME SALCEDO ORTEGA y JAVIER HUMBERTO ARBELAEZ LUNA, radicaron bajo el No. 73001-1-15-0103 del 10 de Marzo de 2015, solicitud para la aprobación del proyecto urbanístico general a realizar en el predio mencionado en el anterior considerando, el cual será desarrollado en tres (3) etapas todas destinadas a vivienda, con sus correspondientes áreas de cesión, en un área total de 87.995,19 m² y el urbanismo para el desarrollo de la primera etapa, en un área de 48.874,34 m².

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 24 de Marzo de 2015.

Que la sociedad solicitante, presentó Disponibilidad Técnica R.D.S.H. 008 con fecha 10 de Marzo de 2015, emanada de la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en donde se concede renovación de disponibilidad de servicios para doscientos (200) apartamentos con vigencia de dos (2) años.

Que la sociedad solicitante, presentó certificado de factibilidad de conexión No. 056-2014 de Enero 23 del 2015, emanada de la COMPAÑIA ENERGETICA DEL TOLIMA ENERTOLIMA S.A. E.S.P., para ochenta y cinco (85) unidades de vivienda con vigencia de un (1) año.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante oficio No. 0656 del 27 de Abril de 2015, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, la aclaración para la aplicación de la norma – Decreto 0823 de 2014, en cuanto a aclarar el alcance del artículo 295 del citado decreto.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante auto No. 73001-1-15-0213 del 28 de Abril de 2015, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta, respuesta radicada en este despacho bajo el No. 1188 del 03 de Junio de 2015, fecha en la cual se reiniciaron los términos con que cuenta el Curador Urbano para la revisión del proyecto.

Que mediante oficio 28992 del 28 de Mayo de 2015, la Secretaría de Planeación Municipal informa:

"El predio materia de análisis se encuentra clasificado por el decreto municipal 823 de 2014, según su uso, como zona residencial primaria y según tratamiento urbanístico como área de consolidación; lo cual establece que para el caso específico de predios establecidos sobre tratamientos diferentes al de desarrollo y renovación urbana, reglamentados en el artículo 314 del decreto 823 de diciembre de 2014, se le dará aplicación transitoria a lo definido en el parágrafo del artículo 281 del citado decreto así:

Parágrafo: Los tratamientos de renovación urbana, consolidación; conservación y mejoramiento integral serán reglamentados mediante decreto del alcalde municipal, en todo caso respetando las decisiones sobre usos del suelo adoptadas en el presente plan de ordenamiento. Mientras se expide dicha reglamentación de los mencionados

tratamientos y para efectos de la expedición de licencias urbanísticas se aplicarán las normas que se encontraban vigentes al momento de la expedición de la presente modificación".

Finalmente nos permitimos reiterar lo establecido en el Artículo 511 del Decreto Municipal 823 de 2014, sobre el régimen de transición, ya que mientras no se haya expedido la reglamentación correspondiente por la administración municipal continuarán vigentes las artículos del Acuerdo 009 de 2002: 70 al 75, Artículo 97, Artículos 84 al 87, 98 a 104, Artículo 92, Artículos 126 a 133, 152 a 171 y estarán en vigencia las normas actuales, siempre y cuando no sean contrarias a las establecidas en el Decreto Municipal Ibídem".

Que de conformidad con el plano de Tratamientos U-3 del Plan de Ordenamiento Territorial, el proyecto a desarrollar se encuentra ubicado en una zona de consolidación y las cesiones obligatorias para la aprobación de dicho proyecto corresponden al 8% del área neta del lote, según lo estipulado en el Artículo 108 de la Normativa General de Usos del Suelo, Construcciones y Urbanizaciones adoptada mediante Acuerdo 009 del 19 de Febrero del 2002.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 29 del Decreto 1469 de 2010 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante, con el fin de que todos éstos se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 del Decreto 1469 de 2010, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 0974 de fecha 19 de Junio de 2015, entregada el 22 del mismo mes y año en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

Que los solicitantes presentaron las correcciones al proyecto el día 27 de Julio de 2015, dentro de las cuales anexan escrito en el cual aclaran que el número de unidades de vivienda a desarrollar en la Primera Etapa, es de 85 unidades.

Que revisados los planos oficiales del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, no se observa proximidad del predio objeto del presente trámite a menos de 30 m de fuente hídrica alguna.

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, a la Normativa General de Usos, Construcciones y Urbanizaciones de la ciudad de Ibagué y a las determinantes urbanísticas aprobadas mediante oficio 1011-2015-13989 del 20 de Marzo de 2015 por la Secretaría de Planeación Municipal.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar aprobación al Proyecto Urbanístico General presentado por la señora **LESLIA ESCOBAR GONZALEZ** con C.C. 41.457.499 y a los señores **JAIME SALCEDO ORTEGA** con C.C. 14.212.510 y **JAVIER HUMBERTO ARBELAEZ LUNA** con C.C. 19.392.745, para adelantar en el predio ubicado en la Calle 144 y 147 del Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-142747 y ficha catastral 01-11-0119-0002-000, el

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-15-0223**(Julio 29 de 2015)****Por la cual se concede una licencia de urbanización**

desarrollo de tres (3) etapas de urbanismo, destinadas a vivienda con sus correspondientes áreas de cesión, en un área total de 87.995,19 m², distribuidos así:

CUADRO DE AREAS URBANISMO Y ETAPAS		
DESCRIPCION	M2	M2
ÁREA BRUTA LOTE		87,995.19
AFECTACIONES		
Afectación calle 145 - reserva vial		17,916.45
Calle 147		5,391.30
calle 148		240.40
Cra 16 Sur		1,526.18
Cra 18 J Sur		213.50
Canales		1,316.88
Aislamiento Canales		2,457.18
TOTAL AFECTACIONES		29,061.89
ÁREA NETA URBANIZABLE		58,933.30

	EXIGIDO	PROPUESTO
CESIONES		
Cesiones para Parques y Zonas Verdes 5%	2,946.67	2,946.95
Cesiones para Equipamientos Regional Urbano 2%	1,178.67	1,210.97
Cesiones para Equipamientos Local 1%	589.33	590.00
TOTAL	4,714.66	4,747.92
ÁREA NETA URBANIZABLE MENOS CESIONES		54,185.38
Vías Internas		2,461.44
ÁREA UTIL		51,723.94
Lote A		9,172.47
Lote B		17,356.54
Lote C1		4,068.87
Lote C2		1,976.57
Lote C3		2,000.39
Lote C4		1,778.28
Lote D		6,648.82
Lote E		790.35
Lote F		7,931.65
TOTAL ÁREA PREDIAL		51,723.94

ETAPA 1		
	M2	M2
AFECTACIONES		
Afectación Calle 145 - Reserva Vial		10,250.99
Calle 147		5,391.30
Afectación Calle 148 - Reserva Vial		240.40
Cra 16 sur (calzada sur)		757.52
Canal 1 y Aislamiento(entre Calles 147 y 148)		1,660.19
TOTAL AFECTACIONES		18,300.40
	EXIGIDO	PROPUESTO
CESIONES (Se entregaran las cesiones correspondientes a las 3 etapas en la primera)		
Cesiones para Parques y Zonas Verdes 5%	2,946.67	2,946.95
Cesiones para Equipamientos Regional Urbano 2%	1,178.67	1,210.97
Cesiones para Equipamientos Local 1%	589.33	590.00
TOTAL	4,714.66	4,747.92
Vía interna 1 (entre Calles 147 y 148)		979.88
Vía interna 2 (entre Calles 145 y 147)		944.01
ÁREA UTIL		
Lote B		17,356.54
Lote C2		1,976.57
Lote C3		2,000.39
Lote C4		1,778.28
Lote E		790.35
TOTAL ÁREA UTIL		23,902.13

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-15-0223**(Julio 29 de 2015)****Por la cual se concede una licencia de urbanización**

ETAPA 2		22,506.68
	M2	M2
AFECCIONES		
CRA 16 SUR (Calzada Norte)		768.66
CANAL 1 y AISLAMIENTO(entre Calles 145 y 147)		1,310.31
TOTAL AFECCIONES		2,078.97
	EXIGIDO	PROPUESTO
Cesiones entregadas en la Primera Etapa		
Via interna 1 (entre Calles 145 y 147)		537.55
Área Útil		
Lote A		9,172.47
Lote C1		4,068.87
Lote D		6,648.82
TOTAL ÁREA UTIL		19,890.16

ETAPA 3		16,614.17
	M2	M2
AFECCIONES		
AFECCION Calle 145 - Reserva Vial		7,665.46
CRA 18J SUR		213.50
Canal 2 y Aislamiento		803.56
TOTAL AFECCIONES		8,682.52
	EXIGIDO	PROPUESTO
Cesiones entregadas en la Primera Etapa		
Área Útil		
LOTE F		7,931.65

El proyecto se realizará de conformidad con los planos elaborados por el Arquitecto JAVIER HUMBERTO ARBELAEZ LUNA, con Matrícula Profesional No. 25700-15353.

Artículo 2.- Otorgar licencia a la señora **LESLIA ESCOBAR GONZALEZ** con C.C. 41.457.499 y a los señores **JAIME SALCEDO ORTEGA** con C.C. 14.212.510 y **JAVIER HUMBERTO ARBELAEZ LUNA** con C.C. 19.392.745, que en adelante se llamarán **LOS URBANIZADORES**, para ejecutar por su cuenta y riesgo y sin derecho a remuneración alguna por parte del Municipio de Ibagué, la construcción de las obras de urbanismo de la **Primera Etapa** del proyecto "**Lagos de Oriente**", para ochenta y cinco (85) unidades de vivienda con sus correspondientes áreas de cesión, en un área total de 48.874,34 m², a desarrollar en el predio ubicado en la Calle 144 y 147 (Lotes B, C2, C3, C4 y E), del Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-142747 y ficha catastral 01-11-0119-0002-000, de acuerdo con los planos del proyecto elaborado por el Arquitecto JAVIER HUMBERTO ARBELAEZ LUNA, con Matrícula Profesional No. 25700-15353, para lo cual **LOS URBANIZADORES**, se dirigirán a las entidades prestadoras de servicios públicos y a las entidades municipales responsables de la infraestructura vial y de los parques y zonas verdes, con el fin de establecer las especificaciones técnicas de las obras a acometer, las fechas de iniciación y los mecanismos de control de las mismas. La presente etapa estará conformada de la siguiente manera:

ETAPA 1		48,874.34
	M2	M2
AFECCIONES		
Afectación Calle 145 - Reserva Vial		10,250.99
Calle 147		5,391.30
Afectación Calle 148 - Reserva Vial		240.40
Cra 16 sur (calzada sur)		757.52
Canal 1 y Aislamiento(entre Calles 147 y 148)		1,660.19
TOTAL AFECCIONES		18,300.40
	EXIGIDO	PROPUESTO
CESIONES (Se entregaran las cesiones correspondientes a las 3 etapas en la primera)		
Cesiones para Parques y Zonas Verdes 5%	2,946.67	2,946.95
Cesiones para Equipamientos Regional Urbano 2%	1,178.67	1,210.97

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-15-0223
(Julio 29 de 2015)
Por la cual se concede una licencia de urbanización

ETAPA 1			
		M2	M2
Cesiones para Equipamientos Local 1%		589.33	590.00
TOTAL		4,714.66	4,747.92
Via interna 1 (entre Calles 147 y 148)			979.88
Via interna 2 (entre Calles 145 y 147)			944.01
ÁREA UTIL			
Lote B			17,356.54
Lote C2			1,976.57
Lote C3			2,000.39
Lote C4			1,778.28
Lote E			790.35
TOTAL ÁREA UTIL			23,902.13

Parágrafo 1.- La primera etapa de la urbanización tendrá las siguientes características:

1. Tipo: Urbanización Vivienda multifamiliar.
2. Cesiones: 8% (Se entregaran las cesiones correspondientes a las 3 etapas en la primera etapa)

Parques y Zonas Verdes (5%)	2,946.95 m²
Equipamiento Regional Urbano (2%)	1,210.97 m²
Local (1%)	590.00 m²

3. Área para vías vehiculares de 1.923,89 m²
4. Perfiles de vías:

Via	Z.P.A.	Andén	Calzada Lateral	Andén	Z.P.A.	Berma	Calzada	Separador	Calzada	Berma	Z.P.A.	Andén	Calzada Lateral	Andén	Z.P.A.	Total
Calle 145	7.50	2.50	7.50	2.50	16.30	2.90	7.30	7.00	7.30	2.90	16.30	2.50	7.50	2.50	7.50	100.00

Via	Andén	Calzada	Separador	Calzada	Andén	Total
Carrera 16 Sur entre Calle 145 y Calle 148	2.00	8.00	4.00	8.00	2.00	24.00
Calle 148 entre Avenida Picafeña y perímetro urbano	2.50	6.50	2.00	6.50	2.50	20.00

Via	Andén	Z.P.A.	Calzada	Z.P.A.	Andén	Total
Calle 147 entre Carreras 15 F Sur y Carrera 18 J Sur	2.00	2.00	7.00	2.00	2.00	15.00
Carrera 18 J Sur entre Calles 145 y 148	1.50	1.00	7.00	1.00	1.50	12.00

Via	Andén	Z.P.A.	Calzada	Z.P.A.	Andén	Total	* Z.P.A.
Via interna 1 entre Calles 147 y 148- Según urbanismo Villa Candelaria	1.00	1.00	7.00	1.00	1.00	11.00	2.00
Via interna 2 entre Calles 145 y 147	2.00	2.00	7.00	2.00	2.00	15.00	

* Línea de paramento Lagos de Oriente.

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- Los planos urbanísticos aprobados harán parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 4.- El titular de la presente licencia deberá adelantar los trámites necesarios para la renovación y mantenimiento en vigencia de las disponibilidades de servicios públicos domiciliarios, durante el término de la presente licencia y su prórroga, si es del caso.

Parágrafo 5.- La zona del predio que se encuentra dentro de la PTAR, según lo dibujado de acuerdo al plano U4 de suelo de protección, para su futuro desarrollo debe tener en cuenta lo indicado en el art. 120 del Decreto 823 del 2014: "En la zona de protección o aislamiento que se establece para las PTARS, queda prohibido el desarrollo de todo tipo de infraestructura de vivienda, o similares. Sin embargo, dentro de dicha zona se reconocen los usos establecidos, y podrán desarrollarse actividades institucionales, comerciales o de equipamiento, así como tareas propias de la industria o actividad que genera el agua residual

que se trata en la respectiva PTAR, incluyendo la instalación de nueva infraestructura o de equipamiento requerido para su desarrollo".

Parágrafo 6.- El propietario del predio deberá tramitar ante la autoridad competente el correspondiente permiso para el uso, ocupación y las intervenciones de la infraestructura vial carretera concesionada conforme los requisitos, parámetros y procedimientos establecidos en la resolución N° 716 del 28 de abril de 2015 expedida por la ANI -Agencia Nacional de Infraestructura-, considerando que el predio objeto de la presente licencia colinda con vía de carácter Nacional, tramitando las modificaciones a esta licencia - según lo disponga la autoridad competente - si hubiere lugar a ello.

Parágrafo 7.- La presente licencia tendrá una duración de dos (2) años, prorrogable por una sola vez y por un año, para lo cual la prórroga deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a su vencimiento, adjuntando comunicación del urbanizador responsable en la que certifique la iniciación de la obra.

Artículo 3- El urbanizador responsable de la ejecución de las obras de que trata la presente licencia es el Arquitecto JAVIER HUMBERTO ARBELAEZ LUNA, con Matrícula Profesional No. 25700-15353, quien deberá responder porque éstas se adelanten de conformidad con lo dispuesto en la normatividad urbanística y ambiental aplicables, incluida la norma técnica del RETIE y en caso de que se produzca el cambio de urbanizador, éste deberá informar al curador, para que se requiera al titular de la licencia el nombre del nuevo urbanizador responsable y lo reporte a la entidad encargada del control urbano de la ciudad.

Parágrafo: Cuando el urbanizador responsable de las obras se desvincule del proyecto, hasta tanto no se designe el nuevo profesional el que figura como constructor en la presente licencia seguirá vinculado a la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 31 del Decreto 1469 de 2010

Artículo 4.- El titular de la presente licencia, deberá solicitar la diligencia de inspección de la entrega material de las áreas de cesión obligatoria, a la entidad municipal responsable de la administración y mantenimiento del espacio público, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Decreto 1469 de 2010, cuando ello aplique.

Artículo 5.- El titular de la licencia deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Deberá cumplir con la obligación legal de afiliar a todos los trabajadores que intervengan en la obra a desarrollar, al Sistema General de Seguridad Social en Salud y que en virtud de lo establecido en el Artículo 25 del Decreto 1703 de 2002, los trabajadores pondrán en conocimiento del Curador Urbano Uno de Ibagué cuando no se dé cumplimiento a este requisito, quien a su vez informará a la Superintendencia Nacional de Salud con el fin de que inicie las investigaciones y aplique las sanciones a que haya lugar.
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
- Tramitar ante las empresas de servicios públicos, la aprobación de los planos correspondientes, si es el caso.
- Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la presente licencia y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.
- Instalar un aviso con dimensiones mínimas de un metro (1.00) por setenta (70) centímetros, en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o la construcción. Si las obras se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En el aviso se deberá identificar la clase de licencia, el número de la licencia, expresando la entidad o curador que la expidió, la dirección del inmueble, vigencia de la licencia, el nombre o razón social del titular de la licencia, el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de

(Julio 29 de 2015)**Por la cual se concede una licencia de urbanización**

estacionamientos, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se debe instalar antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros y deberá permanecer todo el tiempo que dure la obra.

- No ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas, o con cualquier otro material, ni arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público
- Cumplir con la norma técnica RETIE.
- Toda cesión local para zonas verdes, parques, plazas y plazoletas para ser aceptada deberá entregarse como mínimo empedrada, arborizada y con andenes perimetrales.
- Ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

Artículo 6.- La interventoría técnica de las obras de urbanismo deberá ser ejercida por la entidad o entidades municipales competentes y por las empresas prestadoras de los servicios públicos de la ciudad, siendo sus funciones las de velar por el cumplimiento de la calidad y cantidad de las obras ejecutadas, para lo cual EL URBANIZADOR se compromete a suministrar oportunamente toda la información relacionada con el desarrollo de las mismas a los profesionales designados para tal efecto.

Artículo 7.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario de la obra o del ejecutante del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en las Leyes 9 de 1989, 388 y 400 de 1997, 810 de 2003 y en el Decreto 33 de 2010; así mismo, si se comprueba que la obra no se ajusta a las especificaciones técnicas y diseños aprobados o se incumpla cualquiera de las normas establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Decreto 0823 del 23 de Diciembre de 2014 y/o normas complementarias, este permiso será suspendido y la obra sellada, por parte de las entidades competentes para ello.

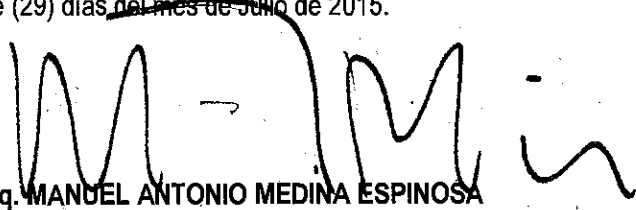
Artículo 8.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio y/o las características de su posesión.

Artículo 9.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación y/o publicación correspondiente.

Artículo 10.- El titular deberá publicar a su costa la parte resolutive del presente Acto Administrativo, en un medio masivo de comunicación social hablado o escrito de amplia divulgación en la ciudad de Ibagué (Art. 73 CPACA.).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes de Julio de 2015.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha **11 AGO. 2015** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-15-0223

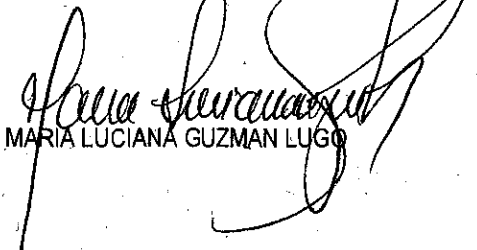
(Julio 29 de 2015)

Por la cual se concede una licencia de urbanización

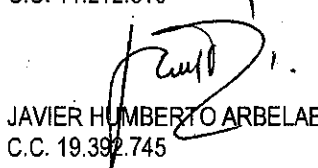
Los notificados


LESLIA ESCOBAR GONZALEZ
C.C. 41.457.499

El notificador


MARIA LUCIANA GUZMAN LUGO


JAIME SALCEDO ORTEGA
C.C. 14.212.510


JAVIER HUMBERTO ARBELAEZ LUNA
C.C. 19.392.745

Corporación Autónoma
Regional del Tolima "CORTOLIMA"

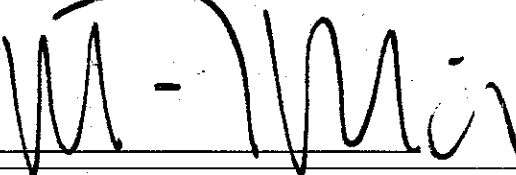
EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

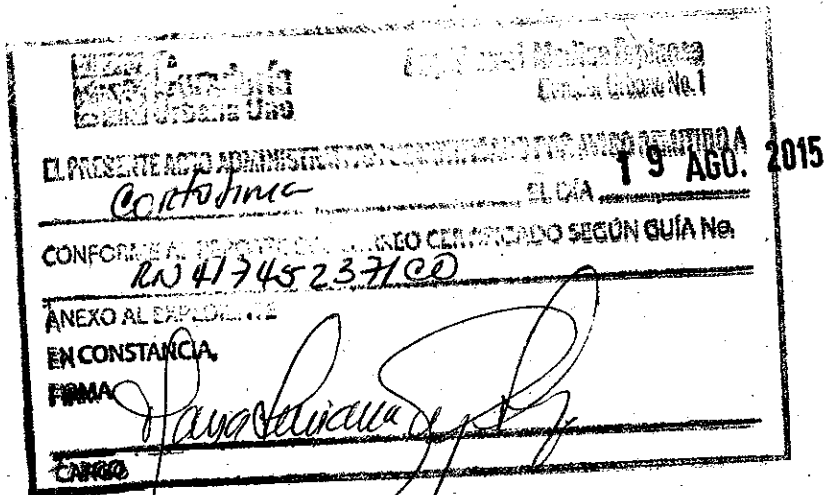
Que el día **02 SET. 2015**

quedó ejecutado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **03 SET. 2015**

FIRMA:




EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1712 DE 2014
CONFORME AL DECRETADO EN EL REGISTRO CERTIFICADO SEGÚN GUÍA No.
ANEXO AL EXPEDIENTE
EN CONSTANCIA
FIRMA
CARGO